



Miguel Amin Escaf
Senador de la República

PROYECTO DE LEY ____ DE 2017 SENADO.

“Por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó a la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la estampilla Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones”

Bogotá, D.C., octubre de 2017

Doctor
GREGORIO ELIACH PACHECO
Secretario General Senado de la República
Ciudad

Respetado Doctor,

En mi calidad de congresista y en uso del derecho que consagran los artículos 154 de la Constitución Política, 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992 y 13 de la ley 974 de 2005, me permito presentar a consideración del Honorable Congreso, el presente proyecto de ley “Por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó a la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la estampilla Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones”.

Atentamente,


MIGUEL AMIN ESCAF
Honorable Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7º N° 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina: 310
Teléfonos: 382 3740 Fax: 382 3305
Bogotá D.C.



Miguel Amin Escaf
Senador de la República

EXPOSICION DE MOTIVOS

La **Universidad del Magdalena** es una universidad pública departamental, cuya sede principal se localiza en la ciudad de Santa Marta, capital del departamento de Magdalena, la cual posee uno de los campus universitario más grandes de la región, con acreditación institucional de alta calidad del Ministerio de Educación Nacional, efectuada el 26 de agosto de 2016.

Inicialmente la universidad es fundada en 1958 con el nombre de Universidad Tecnológica del Magdalena y entre los años 1998 y 2000 se reorienta hacia la dimensión académica, se reduce significativamente el déficit financiero y se adelantan importantes obras de infraestructura y dotación de las cuales se destacan, accionar que recibió un fuerte espaldarazo por parte del Congreso de la República con la expedición de la Ley 654 de 2001, al adoptarse la estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio,

La Universidad del Magdalena ha venido haciendo presencia regional en los distintos centros zonales del Departamento y la Región Caribe así como en los Centros Regionales de Educación Superior -CERES-, pero los esfuerzos en la actualidad se enfocan en dar un paso más en aras de responder a las necesidades y expectativas de la sociedad magdalenense y de los departamentos vecinos, con las condiciones de alta calidad que se requieren para el desarrollo del país.

Estos procesos dan cumplimiento a uno de los objetivos del Plan de Desarrollo de UNIMAGDALENA PDU 2010-2019, 'Construyendo nuestro futuro'; el cual es fortalecer la presencia de la Universidad en zonas más apartadas del departamento mediante la creación de Sedes Regionales con una oferta académica acorde a las necesidades de la Región y sin duda también como un aporte a través de la educación fundamental para entrar a la era de un país en paz y una Nación si guerra.

Este proyecto pretende, además de garantizar una estabilidad económica para el funcionamiento del centro de educación superior de carácter público, más importante que el Departamento del Magdalena, pretende beneficiar a estudiantes de escasos recursos que buscan educación de calidad cercana a sus regiones, en especial a los de las subregiones del sur (sede El Banco) y centro (sede Plato) del Departamento del Magdalena y consecuentemente a los provenientes de poblaciones vecinas de los Departamentos del Cesar y Bolívar.

La Universidad del Magdalena es un importante ente universitario que tiene trascendencia para la región ya que tiene gran área de influencia en departamentos como el Cesar, La Guajira, Bolívar y Magdalena, entre otros. Esta institución brinda una oportunidad para jóvenes de la región que buscan a través de la educación nuevas oportunidades en el país y se convierte en una opción de movilización social importante.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7° N° 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso

Oficina: 310

Teléfonos: 382 3740 Fax: 382 3305

Bogotá D.C.



Miguel Amin Escaf
Senador de la República

Con la aprobación de este importante proyecto de Ley se entrará a beneficiar en un corto plazo, a estudiantes de escasos recursos que buscan educación de calidad cercana a sus regiones, las cuales se encuentran dentro de las más abandonadas de nuestro país, en carreras como las que actualmente ofrece la Universidad del Magdalena, lo cual ayudaría a evitar la dispersión estudiantil perteneciente a las regiones del sur de los Departamentos del Magdalena, Cesar y Bolívar, así como también la disgregación familiar y las dificultades sociales, afectivas y económicas que ello conlleva.

Esta Ley está compuesta por 3 artículos y tiene como objeto esencial ampliar el tope de recursos inicialmente establecido en la Ley 654 de 2001, para la estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, brindar ayuda económica a la Universidad del Magdalena a través de esta contribución legal y garantizar el funcionamiento de las sedes presenciales proyectadas y que se deben determinar para los municipios de El Banco y Plato, Departamento del Magdalena y así blindar a la institución educativa superior y sus sedes, contra un desbalance financiero para generar estabilidad en ellas.

MIGUEL AMIN ESCAF
Honorable Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA.

Carrera 7º N° 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina: 310
Teléfonos: 382 3740 Fax: 382 3305
Bogotá D.C.



Miguel Amin Escaf
Senador de la República

PROYECTO DE LEY ____ DE 2017 SENADO.

“Por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó a la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la estampilla Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 654 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 1°. Autorizar a la Asamblea Departamental del Magdalena para que ordene la emisión de la estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, hasta por la suma de Trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000.00), a precios constantes de 1999.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 654 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°. El recaudo obtenido por el uso de la estampilla se destinará a los gastos e inversiones que el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena determine, órgano al cual compete la administración de los valores recaudados.

PARAGRAFO: Un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), del valor que se recaude por concepto de la estampilla, deberá garantizarse e invertirse en la Construcción y adecuación de infraestructura física, estudios previos e interventorías de los mismos; adquisición de equipos de laboratorios para docencia, investigación, innovación y desarrollo tecnológico; dotación de bibliotecas, adquisición de tecnologías, adecuación de la infraestructura tecnológica; funcionamiento de los programas académicos para las sedes presenciales que se deberán proyectar y determinar para los municipios de El Banco y Plato, Departamento del Magdalena, y un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) para la reducción de la deserción estudiantil mediante subsidios estudiantiles y apoyo económico a los estudiantes, que garanticen su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 3°. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


MIGUEL AMIN ESCAF
Honorable Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7° N° 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso

Oficina: 310

Teléfonos: 382 3740 Fax: 382 3305

Bogotá D.C.